

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

### UNIVER- CAIP

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD UNIVER PLANTEL PUEBLA.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UNIVER**” REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. ARMANDO VARGAS MIRANDA, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CAIP**”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DOCTOR SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara “**UNIVER**”

- a. Que es una asociación civil constituida en la ciudad de Tlaquepaque Jalisco en la Notaria Publica número 8, bajo documento número 24 folios del 254 al 264 del libro numero 62, bajo el nombre de Asesoría Profesional Educativa de Puebla A.C. y que para efectos educativos en la ciudad de Puebla se hace llamar Universidad Univer Plantel Puebla y que persigue como objetivos la impartición de enseñanza en nivel superior, con registro de validez oficial de estudios por parte de la Secretaria de Educación Publica Federal y con Registro ante la Dirección de Profesiones para la expedición de cédulas profesionales.
- b. Que el Mtro. Armando Vargas Miranda, fue nombrada representante legal ante la notaria número cinco el 28 de julio de 1995, teniendo la representación legal de “UNIVER”, pudiendo delegarla a quién considere necesario, conforme al último de los preceptos citados y encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- c. Que para efectos fiscales esta registrada en la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el R.F.C. APE 020220 AN3, con denominación fiscal: Asesoría Profesional Educativa de Puebla A.C.
- d. Que para los fines del presente convenio se ubica en 15 sur 1106, Colonia Santiago, en la Ciudad de Puebla, Puebla con C.P. 72000 y teléfono 01 222 2328957.

## II.- Declara “**LA CAIP**”

- a. Que es un órgano especializado de la administración pública estatal, con autonomía de gestión, operación y decisión, encargado de garantizar el acceso a la información y de resolver sobre los asuntos de su competencia en términos de lo que establece el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- b. Que el doctor Samuel Rangel Rodríguez, es Comisionado Presidente y cuenta con facultades para signar el presente instrumento jurídico, conforme se establece en el artículo 26 del ordenamiento legal citado en el punto que antecede.
- c. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la privada siete “a” sur número cuatro mil trescientos uno, en la colonia Huexotitla de esta ciudad.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las Siguientes:

### **Declaran las partes:**

**Única:** Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA:** Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados mediante la firma del secretario general de “**UNIVER**” y por parte de “**LA CAIP**” mediante la firma del titular de la Coordinación General Ejecutiva.

Por medio del presente instrumento las partes convienen que el objeto del presente convenio de colaboración, es la realización de intercambio académico, cultural y de investigación.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada.
- b) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc. de interés común para ambas instituciones.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.
- e) Programas de servicio social, practicas profesionales, maestro huésped y profesionista huésped, bolsa de trabajo.
- f) Otros.

**TERCERA:** A partir de la fecha de celebración del presente convenio las partes designarán un representante por cada parte, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de la “**UNIVER**”, la persona que designe el Representante Legal a través de la Dirección de Promoción y Vinculación, y por parte de “**LA CAIP**”, el titular de la Coordinación General Ejecutiva.

**CUARTA:** Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.

- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

**QUINTA:** Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que de ser aprobados por las Instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

**SEXTA:** Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

**SÉPTIMA:** Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada Institución.

**OCTAVA:** El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio

hubiera dado inmediato aviso a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

**DÉCIMA:** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Asimismo, podrá rescindirse administrativamente en forma unilateral, mediante notificación expresa y por escrito que haga una de las partes a la otra, cuando menos con sesenta días de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que en la fecha se hubieran iniciado.

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

**DÉCIMA TERCERA:** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de “UNIVER”, a la Dirección de Promoción y Vinculación con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de “LA CAIP”, al titular de la Coordinación General Ejecutiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación

a que se refiere este Convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente Convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Puebla, Puebla., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diez.

**“UNIVER”**

**“LA CAIP”**

**MTRO. ARMANDO VARGAS  
MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL**

**DR. SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**TESTIGOS**

**“UNIVER”**

**“LA CAIP”**

**MTRA. BLANCA LILIA IBARRA  
CADENA  
COMISIONADA**

**LIC. LILIA MARÍA VÉLEZ IGLESIAS  
COMISIONADA**

**LIC. LIZBETH FUENTES QUIROZ  
CORDINADOR PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN  
DE LA UNIVER**

